



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12° DEL "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 036-020/2013, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013; Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 086-028/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTA: La moción realizada en la Sesión N° 089/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el Econ. José Emilio Argaña Contreras, Consejero representante de Empleadores, mediante la cual propone la modificación del Art. 12° del "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica, a través de su Dictamen DIJ/DDC/N° 723/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto - Ley N° 1860/50 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY N° 18071/1943, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", aprobado por Ley N° 375/56 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL DECRETO - LEY N° 1860/1950 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1950, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO - LEY N° 18071/1943, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" y su modificatoria la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 13° establece: "...El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSKÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025

deberes y responsabilidades siguientes: ...b) Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto”;

Que, por Resolución C.A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, se aprobó el "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, por Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobó la actualización de la Resolución C.A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 723/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: “...considerando que el Reglamento de Arrendamiento en el Art. 12° establece que todo inmueble propiedad del IPS que se encuentre disponible debe ser ofertado, sugerimos a la Dirección de Inversiones, la inclusión de una opción en el Reglamento de Arrendamiento que contemple que en los casos en que el IPS recupere la administración de un inmueble de su propiedad y el mismo se encuentre con ocupantes precarios, se evalúe caso por caso, y que si el ocupante se compromete a abonar mensualmente el canon de arrendamiento al IPS y se comprueba que es buen pagador, éste tenga la opción preferencial para la suscripción del contrato de arrendamiento, de manera que el IPS a través del Consejo de Administración, autorice la suscripción del contrato y se formalice el arrendamiento, siempre y cuando el ocupante sea un buen pagador, y manifieste su intención de suscribir el contrato de arrendamiento con el IPS, conforme a la reglamentación vigente”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y consideró pertinente disponer la modificación parcial del "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", específicamente en lo referente al Artículo 12°, el cual queda establecido de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO II. Ofertas de Arrendamiento.
Artículo 12°.**

12.1. Todos los inmuebles de renta propiedad del IPS que se encuentren disponibles deben ser ofertados, a través de publicaciones en la página web del IPS, avisos de prensa, o cualquier otro medio de publicidad, a fin de que los interesados puedan participar en los llamados a Concurso de Ofertas, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá incluir condiciones adicionales conforme a sus atribuciones.

12.2. Opción preferente es el derecho que tiene el Arrendatario para igualar o mejorar la oferta, con preferencia a cualquier tercero. Solo será acreedor con opción preferente el arrendatario que no haya incurrido en mora en un periodo superior al 30% de la vigencia de su contrato en forma acumulada y se encuentre en cumplimiento de todas las cláusulas contractuales con el IPS.

12.3. En los casos en que el IPS recupere la administración de un inmueble de su propiedad y el mismo se encuentre con ocupantes precarios, se evalúe caso por caso, y que si el ocupante se compromete a abonar mensualmente el canon de arrendamiento al IPS y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025

comprobada la calificación de buen pagador, éste tenga la opción preferencial para la suscripción del contrato".

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Modificar el Art. 12º del "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB-ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", aprobado por Resolución C.A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013; y actualizado por Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, quedando el mismo establecido de la siguiente manera:

CAPÍTULO II. Ofertas de Arrendamiento.

Artículo 12º.

12.1. Todos los inmuebles de renta propiedad del IPS que se encuentren disponibles deben ser ofertados, a través de publicaciones en la página web del IPS, avisos de prensa, o cualquier otro medio de publicidad, a fin de que los interesados puedan participar en los llamados a Concurso de Ofertas, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá incluir condiciones adicionales conforme a sus atribuciones.

12.2. Opción preferente es el derecho que tiene el Arrendatario para igualar o mejorar la oferta, con preferencia a cualquier tercero. Solo será acreedor con opción preferente el arrendatario que no haya incurrido en mora en un periodo superior al 30% de la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-024/2025

vigencia de su contrato en forma acumulada y se encuentre en cumplimiento de todas las cláusulas contractuales con el IPS.

12.3. En los casos en que el IPS recupere la administración de un inmueble de su propiedad y el mismo se encuentre con ocupantes precarios, se evalúe caso por caso, y que si el ocupante se compromete a abonar mensualmente el canon de arrendamiento al IPS y comprobada la calificación de buen pagador, éste tenga la opción preferencial para la suscripción del contrato".

- 2º) Establecer que las demás partes y anexos de la Resolución C.A. N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, permanezcan invariables.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la adecuación y posterior implementación en el Sistema Informático utilizado en el Departamento de Administración de Inmuebles, así como los ajustes que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.